

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, PROCESO Y OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES Y NO FISCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ; LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA; LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA POR EL LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA; Y EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO Y DIRECTOR GENERAL EL ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ; MISMAS DEPENDENCIAS ESTATALES A LAS QUE EN ADELANTE SE LES HARÁ REFERENCIA COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, Y POR OTRA PARTE LATELEC MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LATELEC" Y LATELEC MÉXICO SERVICES S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LATELEC MÉXICO SERVICES" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LA EMPRESA" AMBAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MARCO ANTONIO KULJACHA GASTELUM, EN LOS TÉRMINOS DE LO DECLARADO Y PACTADO A CONTINUACIÓN:

DECLARACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara por conducto de los titulares de las respectivas dependencias, lo siguiente:

(a) Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la administración pública estatal directa del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

(b) Que el Secretario de Gobierno está facultado para la celebración del presente instrumento de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 23 apartado "A", fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

(c) Que el señor Roberto Romero López, actual Secretario de Gobierno, acredita su personalidad en los términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2012, otorgado por el C. Gobernador del Estado, Guillermo Padrés Elías.

(d) Que la Secretaría de Gobierno tiene su domicilio en el Palacio de Gobierno, ubicado en Doctor Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, en Hermosillo Sonora.

(e) Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia de la administración pública estatal directa del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

(f) Que el Secretario de Hacienda está facultado para la celebración del presente instrumento de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 12, 15

y 24, apartado "B", fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y fracciones II y XVII del Artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

(g) Que el señor Carlos Manuel Villalobos Organista, actual Secretario de Hacienda, acredita su personalidad en los términos del nombramiento de fecha ,01 de febrero del 2012, otorgado por el C. Gobernador del Estado, Guillermo Padrés Elías.

(h) Que la Secretaría de Hacienda tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, ubicado en Doctor Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, en Hermosillo Sonora.

(i) Que la Secretaría de Economía es una dependencia de la administración pública estatal directa del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

(j) Que el Secretario de Economía tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 12, 15 y 30, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

(k) Que el Lic. Moisés Gómez Reyna acredita su personalidad como Secretario de Economía con el nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de septiembre del año de 2009, expedido por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

(l) Que la Secretaría de Economía tiene establecido su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

(m) Que el Consejo para la Promoción Económica del Estado de Sonora, en adelante COPRESON, es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, Sectorizado a la Secretaría de Economía, creado mediante la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora.

(n) El Secretario Técnico y Director General de COPRESON se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento tal y como se deduce en lo establecido por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Sonora y acredita su personalidad mediante Acta de Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de octubre del 2009 donde se le nombra Director General y Acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del 2012 donde se le otorga Poder General.

- (o) Que el COPRESON tiene establecido su domicilio fiscal en Blvd. Solidaridad 335 A, local 1, Col. Paseo del sol, código postal 83246, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- (p) Que lo declarado por "LA EMPRESA" en el inciso h) de la declaración II (segunda) de este convenio, es fundamental y determinante para la concurrencia de voluntades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la celebración de este convenio.

II. "LATELEC MEXICO S. DE R.L. DE C.V" declara a través de su representante:

(a) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con el acta constitutiva que consta en la escritura pública No. 34,007 (treinta y cuatro mil siete), volumen 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho), de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 28, Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez, en ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil número 40583-7 del 05 de junio de 2012, donde se constituye dicha empresa bajo el nombre de ARNESES Y ESTRUCTURAS AEROESPACIALES Y AERONAUTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

(b) Que mediante escritura pública número 8016 (ocho mil dieciséis) libro 102 (ciento dos) folio 020372 (cero dos cero tres siete dos) de fecha 19 (diecinueve) de septiembre del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 120, Licenciado José Luis Farías Montemayor, en ejercicio en la ciudad de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público, bajo el folio mercantil 40583*7 del 20 de septiembre del 2012, donde se acredita el cambio de nombre de la denominación de la sociedad ARNESES Y ESTRUCTURAS AEROESPACIALES Y AERONAUTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por el nombre de LATELEC MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

(c) Que el señor Marco Antonio Kuljacha Gastelum, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de "LA EMPRESA", con la escritura pública número 8016 (ocho mil dieciséis) libro 102 (ciento dos) folio 020372 (cero dos cero tres siete dos) de fecha 19 (diecinueve) de septiembre del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 120, Licenciado José Luis Farías Montemayor, en ejercicio en la ciudad de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público, bajo el folio mercantil 40583*7 del 20 de septiembre del 2012, facultades que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

(d) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEA120516DA3.

(e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales existentes de conformidad con la legislación vigente en el Estado de Sonora.

(f) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Solidaridad Número 1066 Palo Verde Hermosillo, C.P. 83280 en Hermosillo, Sonora, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

(g) Que tiene contemplado un proyecto de nueva inversión para ensamble de cables y arneses para la industria aeroespacial.

(h) Que dicho proyecto incluye e implica los siguientes rubros y aspectos fundamentales:

h.1. Una inversión total aproximada de \$84,900,000 MXN (Son: Ochenta y cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

h.2. La generación de 300 (trescientos) nuevos empleos directos permanentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

h.3. Ventas anuales estimadas en Sonora por \$56,250,000 MXN (Son: Cincuenta y seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), siendo sus principales clientes Latecoere, Boeing, Airbus y Dassault.

III. "LATELEC MEXICO SERVICES S. DE R.L. DE C.V" declara a través de su representante:

(a) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con el acta constitutiva que consta en la escritura pública No. 34,010 (treinta y cuatro mil diez), volumen 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho), de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 28, Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez, en ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil número 40588-7 del 05 de junio de 2012, donde se constituye dicha empresa bajo el nombre de AERONAUTICAL HARNESSSES SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

(b) Que mediante escritura pública número 8015 (ocho mil quince) libro 102 (ciento dos) folio 020363 (cero dos cero tres seis tres) de fecha 19 (diecinueve) de septiembre del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 120, Licenciado José Luis Farías Montemayor, en ejercicio en la ciudad de Monterrey

Nuevo León, inscrita en el Registro Público, bajo el folio mercantil 40588*7 del 20 de septiembre del 2012, donde se acredita el cambio de nombre de la denominación de la sociedad AERONAUTICAL HARNESSSES SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por el nombre de LATECOERE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

(c) Que mediante escritura pública número 8067 (ocho mil sesenta y siete) libro 103 (ciento tres) folio 020558 (cero dos cero cinco cinco ocho) de fecha 11 (once) de octubre del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 120, Licenciado José Luis Farías Montemayor, en ejercicio en la ciudad de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público, bajo el folio mercantil 40588*7 del 15 de octubre del 2012, donde se acredita el cambio de nombre de la denominación de la sociedad LATECOERE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por el nombre de LATELEC MEXICO SERVICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

(d) Que el señor Marco Antonio Kuljacha Gastelum, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de "LA EMPRESA", con la escritura pública número 8067 (ocho mil sesenta y siete) libro 103 (ciento tres) folio 020558 (cero dos cero cinco cinco ocho) de fecha 11 (once) de octubre del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 120, Licenciado José Luis Farías Montemayor, en ejercicio en la ciudad de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público, bajo el folio mercantil 40588*7 del 15 de octubre del 2012, facultades que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

(e) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AHS1205169E4

(f) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Solidaridad Número 1066 Palo Verde Hermosillo, C.P. 83280 en Hermosillo, Sonora, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

IV.- Declaran las partes, es decir, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA EMPRESA":

(a) Que durante los meses recientes han venido sosteniendo reuniones, conversaciones y negociaciones relativas al posible otorgamiento de incentivos fiscales y no fiscales por parte del Ejecutivo del Estado de Sonora a "LA EMPRESA" en relación con el "PROYECTO" y en consideración de lo que éste implicaría, en su caso, para el Estado de Sonora, específicamente para el municipio de Hermosillo, Sonora.

- (b) La empresa LATELEC MEXICO S. de R.L. de C.V. que las contrataciones y capacitación del personal, así como la responsabilidad total de personal se realizaran a través de la empresa LATELEC MEXICO SERVICES S. de R.L. de C.V. con quien tiene una relación contractual de Prestación de Servicios para este efecto, mediante contrato firmado en fecha 19 de Diciembre de 2012.
- (c) Que, sin perjuicio de que tanto "LA EMPRESA" como "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sigan los procedimientos y cauces establecidos para ello en los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables en el Estado de Sonora (en adelante en ocasiones referidos en forma genérica como los "Ordenamientos Estatales", expresión que incluye, entre otros, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a la Ley de Fomento Económico, a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2013, al Reglamento de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, al Reglamento del Artículo 8 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y al Acuerdo que Establece las Bases para la Constitución del Fondo para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora y las Reglas de Operación del mismo), "LA EMPRESA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han decidido suscribir el presente convenio a fin de dar certeza a sus expectativas y disposición en lo relativo al otorgamiento y recepción de dichos incentivos, documentando y encauzando tal disposición.

Aceptado lo anterior, "LA EMPRESA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento, es establecer las bases de coordinación y colaboración entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA EMPRESA" para la gestión, proceso y otorgamiento de incentivos fiscales y no fiscales, para la implementación del proyecto de nueva inversión de ensamble de cables y arneses para la industria aeroespacial.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".-

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga ante "LA EMPRESA" y en beneficio exclusivo de ésta, a hacer y gestionar al interior de la Administración Pública Estatal

de Sonora, directa y paraestatal, y ante el propio Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora cuando ello sea jurídicamente justificado, e incluso ante el Congreso del Estado de Sonora en la medida en que éste convenio trascienda del ejercicio fiscal 2013 (dos mil trece), y en general todo lo que de acuerdo con los Ordenamientos Estatales deba hacerse y gestionarse a fin de que "LA EMPRESA" pueda recibir, y en efecto reciba, los incentivos fiscales y no fiscales que se enuncian a continuación:

I.- Para Latelec México S. de R.L. de C.V.

- (a) Reembolsar a la empresa la cantidad de \$1,875,000 MXN (Son: Un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por la inversión que realice "LATELEC" por concepto de adquisición de maquinaria y equipo, mismos que corresponden al proyecto de inversión en Hermosillo, Sonora.

Este incentivo será otorgado en tres ministraciones anuales, como se establece a continuación:

Año	2013	2014	2015
Cantidad	\$ 625,000 MXN	\$ 625,000 MXN	\$ 625,000 MXN

Las partes acuerdan que el incentivo total por el rubro de maquinaria y equipo, es de una contribución por parte del Gobierno del Estado por \$1,875,000 MXN (Son: Un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 3 años (2013-2015); programados en tres ministraciones anuales de la siguiente manera: \$625,000 MXN (Son: Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente por cada año. En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

- (b) Proporcionar la cantidad de \$5,780,875 MXN (Son: Cinco millones setecientos ochenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de bienes y servicios destinados para asegurar el funcionamiento apropiado de las instalaciones para la operación de la empresa.

Este incentivo será otorgado en tres ministraciones anuales, como se establece a continuación:

Año	2013	2014	2015
Cantidad	\$ 2,780,875 MXN	\$ 2,500,000 MXN	\$ 500,000 MXN

Las partes acuerdan que el incentivo total para adquisición de bienes y servicios plasmados en este inciso, es de una contribución por parte del Gobierno del Estado por \$5,780,875 MXN (Son: Cinco millones setecientos

ochenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 3 años (2013-2015); programados en tres ministraciones anuales de la siguiente manera: en 2013 por \$2,780,875 MXN (Son: Dos millones setecientos ochenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en 2014 por \$2,500,000 MXN (Son: Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y en 2015 por \$500,000 MXN (Son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

- (c) Proporcionar la cantidad de \$357,000 MXN (Son: Trescientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), para cubrir los gastos relacionados con la conexión de electricidad para operación de la planta operativa. Este recurso será entregado en una sola ministración, a efectuarse en el año 2013.
- (d) Proporcionar la cantidad de \$2,175,000 MXN (Son: Dos millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), como parte del programa de apoyo de inicio de operaciones para el establecimiento de la empresa en Sonora. Este recurso será entregado en una sola ministración a efectuarse en el año 2013.

II.- Para el Latelec México Services S. de R.L. de C.V.

- (a) Proporcionar la cantidad de \$2,812,500 MXN (Son: Dos millones ochocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como estímulo por creación de empleos. Este recurso será destinado para la adquisición de bienes y servicios relacionados con el funcionamiento de la operación de "LATELEC MEXICO SERVICES" en Hermosillo, Sonora.

Este incentivo será otorgado en tres ministraciones anuales, como se establece a continuación:

Año	2013	2014	2015
Cantidad	\$ 225,000 MXN	\$ 1,940,625 MXN	\$ 646,875 MXN

Las partes acuerdan que el incentivo total para adquisición de bienes y servicios como estímulo por la creación de empleo, es de una contribución por parte del Gobierno del Estado por \$2,812,500 MXN (Son: Dos millones ochocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 3 años (2013-2015); programados en tres ministraciones anuales de la siguiente manera: en 2013 por \$225,000 MXN (Son: Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), en 2014 por \$1,940,625 MXN (Son: Un millón novecientos cuarenta mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), y en 2015 por \$646,875 MXN (Son: Seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). En el supuesto de que la empresa exceda

o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

- (b) Reembolsar el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que haga la empresa durante los años 2015, 2016 y 2017, lo cual se estima en un total de \$787,500 MXN (Son: Setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.); cifras calculadas de acuerdo al proyecto presentado por "LA EMPRESA" al "GOBIERNO DEL ESTADO".

Este incentivo será utilizado por la empresa para la adquisición de bienes y servicios relacionados con el funcionamiento de la operación de "LATELEC MEXICO SERVICES" en Hermosillo, y será otorgado en tres ministraciones anuales, como se establece a continuación:

Año	2015	2016	2017
Cantidad	\$112,500 MXN	\$225,000 MXN	\$450,000 MXN

Las partes acuerdan que la entrega de este incentivo se realizará contra la entrega de la constancia de pago del ISRTP correspondiente a cada año, expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

TERCERA. OBLIGACIONES DE GESTION DE "LAS SECRETARIAS"

"LAS SECRETARIAS" se comprometen ante "LA EMPRESA" a realizar las gestiones necesarias ante las instancias y organismos correspondientes, para el logro y otorgamiento de lo siguiente:

- a) La reducción total en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (conocido como impuesto del 2% sobre nómina) para los nuevos empleos que se generen derivado de esta nueva inversión para cuyo objetivo es el ensamble de cables y arneses para la industria aeroespacial, por el siguiente periodo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora y Ley de Ingresos, Presupuesto del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 y Reglamento Art.8° de la Ley de Ingresos y Presupuesto del Estado de Sonora:

Reducción del Pago de Impuesto sobre la Nómina			
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
100%	100%	75%	50%

La obligación de hacer y gestionar que asumen las "SECRETARÍAS" mediante lo estipulado en el presente Convenio, incluye de manera particular todo aquello que resulte jurídica y administrativamente necesario a fin de que la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora dictamine en forma favorable y autorice el otorgamiento a "LA EMPRESA" a través de Latelec México Services S. de R.L. de

C.V. de los Incentivos referidos en el inciso (a), de la cláusula anterior en los términos de los Ordenamientos Estatales, pero sin perjuicio de lo pactado en la cláusula quinta del presente convenio.

CUARTA. ENLACE.-

"LA EMPRESA" y las "SECRETARÍAS" acuerdan que sea la Secretaría de Economía, a través del Consejo para la Promoción Económica de Sonora ("COPRESON"), la que actúe como enlace y conducto de comunicación ante "LA EMPRESA" en todo lo relativo a este convenio y su cumplimiento.,

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

Debido a que está consciente de la existencia y obligatoriedad de los Ordenamientos Estatales, "LA EMPRESA" y su Prestador de Servicios se obligan a hacer todo aquello que según dichos ordenamientos le corresponda, a fin de hacer posible el otorgamiento eficaz y oportuno de los Incentivos. Dicha obligación de hacer de "LA EMPRESA" y su prestador de servicios incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

- I. Proporcionar en forma completa y oportuna al COPRESON toda la información y documentación que sea necesaria para el fin mencionado, según se lo indique por escrito el COPRESON;
- II. Atender las sugerencias que el COPRESON le formule por escrito para tratar de asegurar el logro del mencionado fin;
- III. Se obliga a cumplir con el programa de inversión y de contratación de su proyecto de inversión:

Programa de inversión

Concepto	Destino de la Inversión				
	2012	2013	2014	2015	2016
Maquinaria y Equipo	\$11,950,000	\$10,075,000	\$3,012,500	\$7,725,000	\$3,900,000
Infraestructura		\$34,912,500			
Capacitación y Transferencia de Tecnología	\$6,725,000	\$3,675,000	\$1,275,000	\$1,650,000	
Totales Anuales	\$18,675,000	\$48,662,500	\$4,287,500	\$9,375,000	\$3,900,000
Total General	\$84,900,000				

*Montos en MXN

Calendario de contratación anual

Tipo de Empleo	Total	2012	2013	2014
Directo	210	18	142	50
Indirecto	65	4	49	12
Salarial	25	1	16	8
Total	300	23	207	20

SEXTA. VIGENCIA.-

Las partes manifiestan que el presente convenio iniciará su vigencia a la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2017, al término de la vigencia antes señalada se dará por terminado automáticamente sin necesidad de aviso por escrito, por lo que realizarán toda las acciones posibles para su debido cumplimiento.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, las partes no deberán revelar o usar cualquier información que sea suministrada o que deba ser suministrada en relación con el presente convenio y su cumplimiento, incluyendo de manera muy particular toda información relativa al Proyecto. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de información (i) que es o se ha vuelto generalmente disponible o conocida por el público de manera distinta a una revelación indebida por una de las partes que suscribe este convenio, o (ii) que ha sido obtenida por una parte contratante de una fuente distinta de la otra parte contratante, siempre y cuando dicha fuente no haya estado obligada por un deber legal o contractual de confidencialidad con respecto a dicha información.

OCTAVA. DISPOSICIONES GENERALES.-

Todas las obligaciones y compromisos asumidos por las partes están contenidos y comprendidos en este convenio. Ninguna manifestación, garantía, promesa, compromiso o acuerdos verbales han sido hechos por ninguna de las partes de manera diversa a la prevista aquí, y las partes reconocen y convienen en que no hay expectativas, entendimientos, obligaciones o compromisos en relación con este convenio que no estén contenidos en el mismo.

Ninguna modificación, reforma o adición a este convenio será obligatoria ni ejecutable coactivamente si no consta por escrito y si no se firmare por las partes.

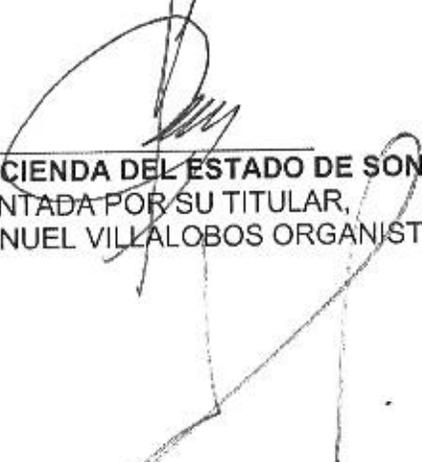
Este convenio no ha sido negociado ni firmado bajo la influencia o determinación de dolo, mala fe, violencia, ilicitud, lesión, error, temor reverencial o incapacidad o de algún otro vicio de la voluntad o del consentimiento, y las partes lo suscriben suficientemente informadas y aconsejadas por sus respectivos asesores jurídicos.

Bien informadas del alcance y contenido legales de este convenio, las partes lo firman y ratifican de plena conformidad y lo hacen obligatorio en todo aspecto legal en cuatro ejemplares idénticos, cada uno de los cuales se considerará original y será igualmente válido. Por lo que se suscribe en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 5 días del mes de abril del año 2013.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO":



**SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADA POR SU TITULAR,
LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ**



**SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADA POR SU TITULAR,
LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA**



**SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADA POR SU TITULAR,
LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA**



**CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA,
DIRECTOR GENERAL,
ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ**

"LA EMPRESA":



LATELEC MÉXICO S. de R.L. de C.V.
LATELEC MÉXICO SERVICES S. de R.L. de C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
MARCO ANTONIO KULJACHA GASTELUM



